

AMERICA (Pdo. de Rivadavia), 10 de Abril de 2014.-

VISTO:

Que la Localidad de Sundblad, Partido de Rivadavia, alberga un conjunto de edificios y equipamiento que forman parte del patrimonio ferroviario del poblado, con gran valoración histórica, cultural, arquitectónica y paisajística;

Y CONSIDERANDO:

Que las obras que alberga el espacio del antiguo "Ferrocarril Oeste de la provincia de Buenos Aires" se estructuración durante el primer decenio del siglo XX;

Que el 19 de Diciembre del año 1911 se inaugura la estación de nombre homónimo al pueblo, conjuntamente con las dependencias existentes en sus inmediaciones, contando estas construcciones con un valor arquitectónico preponderante, con reminiscencias de la arquitectura ferroviaria inglesa, característica de la mayoría de las edificaciones del ferrocarril de la época, pero con una escala mayor y representativa, dada por sus dimensiones, respecto a las estaciones de paso de los pueblos aledaños;

Que las casas que se asientan en las inmediaciones de la estación, funcionaron como lugar de residencia del cambista o ayudante de vía (la mas cercana), y del "guarda hilos", con posterior instalación de un puesto policial (la localizada al norte del sector). Actualmente ambas cuentan con uso residencial, al igual que la estación;

Que el ferrocarril funcionó como nodo estratégico articulador de la trama urbana y dio origen al poblado;

Que el mismo ramal en su época de esplendor transportaba pasajeros, encomiendas, carga de hacienda y cereales, y se extendía desde Estación Once (Buenos Aires) a Toay (La Pampa), con conexión intermedia a Winifreda (La Pampa) vía Estación La Zanja. Asimismo, General Pico y Trenque Lauquen formaban parte de los destinos cotidianos;

Que los galpones de acopio, en la actualidad tres en pie, funcionaron como contenedores de los productos y materias primas transportados por el tren;

Que en su momento, los galpones sumaban un total de cinco, viéndose afectados y reducidos en número, debido a los saqueos, expoliaciones e inclemencias del tiempo;

Que en la actualidad, uno se encuentra en deteriorado estado de conservación y los dos restantes están ocupados sin autorización ni pago alguno;

Que la situación actual, se da a través de un proceso gradual que comienza a partir de los años 1981 y 1982, cuando el ferrocarril deja de operar y comienza el levantamiento de las vías férreas;

Que se hace necesaria la declaratoria patrimonial, que legitime los valores albergados en las edificaciones, equipamiento y en el mismo sector de la localidad y los resguarde de potenciales amenazas antrópicas;

Que esta fundamentación detallada, amerita declarar como monumento Histórico Municipal a la estación Ferrocarril, las dos casas contiguas al edificio principal, los galpones de acopio y todo el equipamiento existente localizado en el sector de ingreso de la Localidad de Sundblad, Partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires;

*///correspondiente a
Ordenanza N° 3583/14*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RIVADAVIA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 3583/2014

ARTÍCULO 1º.- *Declárese Patrimonio Histórico y Urbano Municipal a los inmuebles: Estación Sundblad, antigua residencia del cambista y del puesto policial, galpones de acopio y equipamiento ferroviario existente, localizados en Sundblad (Planta Urbana), registrado catastralmente en la Circunscripción VII, Sección Rural, Parcela: 454.-*

ARTICULO 2º.- *Realizar los estudios necesarios que permitan diagnosticar la situación edilicia de los bienes y proponer alternativas de preservación patrimonial acorde a los usos actuales.-*

ARTICULO 3º.- *Comuníquese, Regístrese y Archívese.-*

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RIVADAVIA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

MARIA FABIANA MILANI
*Secretaria
Honorable Concejo Deliberante*

ROBERTA RICCI
*Presidente
Honorable Concejo Deliberante*

Ref. : Expediente N° 150/2013